# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII VIERNES, 25 DE DICIEMBRE DE 1942 NUM. 359


# SUMARIO


## JEFATURA DEL ESTADO

LEY *de 12 de diciembre de 1942 por la que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso, una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1942 a 3 de enero de 1943, ambos inclusive.*—Páginas 10.508 y 10.509.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden** de 21 de diciembre de 1942 por la que se designa a don Manuel Salvadores de Blas para formar parte del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en representación de este Departamento.—Página 10.509.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Pensiones (Personal civil marroquí).**—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se concede las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 355, 356, 357 y 358.—Conclusión a la relación número 1 (1, 2, 3 y 4), páginas 10.377 a 10.399, 10.414 a 10.435, 10.450 a 10.463 y 10.482 a 10.489).—Relación núm. 2 (1).—Páginas 10.510 a 10.517.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 10 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Barcelona don Salvador Jordá y Torrá. Página 10.518.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone cause baja definitiva en el cargo la Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Brígida López Torres. Página 10.518.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone causen baja definitiva en el cargo los Guardianes del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Página 10.518.

**Ordenes** de 12 de diciembre de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a doce penados.—Página 10.518.

**Orden** de 15 de diciembre de 1942 por la que se ratifica la readmisión, con sanción, del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Felipe Martínez Santos.—Páginas 10.518 y 10.519.

Otra de 16 de diciembre de 1942 por la que se declara admitido, sin sanción, a don Pedro Gayurt Saldaña, Portero de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 10.519.

Otra de 16 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, anulando el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de diciembre de 1931, extinguiendo el llamado «Foro de Villamor de Riello».—Página 10.519.

**Ordenes** de 17 y 18 de diciembre de 1942 por las que se ratifican las de admisión al servicio activo, sin sanción, de los señores que se citan, Alguaciles de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 10.519.

**Orden** de 18 de diciembre de 1942 por la que se admite, sin sanción, al Médico forense, en situación de excedencia voluntaria, don José Gomá Benet.—Página 10.519.

Otra de 18 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Adalberto Villanueva Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque.—Página 10.519.

Otra de 18 de diciembre de 1942 por la que se admite, sin sanción, al Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses don Luis Ossorio Samaniego.—Páginas 10.519 y 10.520.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden** de 17 de diciembre de 1942 por la que se concede la cesión al Instituto Nacional de Industria de la concesión para la construcción del ferrocarril minero de Veriña a La Camocha.—Página 10.520.

Otra de 17 de diciembre de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Inge-

nlero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Alvaro Aguirre Solanes.—Página 10.520.

**Orden** de 22 de diciembre de 1942 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.—Pág. 10.520.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Orden** de 14 de noviembre de 1942 por la que se nombra a don Fidel Martín Malnar, en turno de excedentes Oficial de Administración de primera clase.—Página 10.520.

Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Antonio Ruméu de Armas Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Página 10.521.

Otra de 11 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de un local para la Inspección de Primera Enseñanza de Toledo.—Pág. 10.521.

Otra de 12 de diciembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia—Página 10.521.

Otra de 12 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona en el próximo mes de enero de 1943.—Página 10.521.

Otra de 18 de diciembre de 1942 por la que se nombra a Excmo. Sr. don Juan Antonio Suances Fernández, Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu».—Página 10.521.

Otra de 21 de diciembre de 1942 por la que se elevan a definitivos, con las alteraciones consignadas, los ascensos otorgados por las Ordenes ministeriales que se citan, a los Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza.—Página 10.521 a 10.523.

Otra de 22 de diciembre de 1942 por la que se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el mes de noviembre del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario (Maestros y Maestras).—Páginas 10.523 a 10.525.

Otra de 22 de diciembre de 1942 por la que se destina a Escuelas Nacionales a los Oficiales Maestros de la convocatoria de 5 de septiembre de 1941. — Páginas 10.525 y 10.526.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Dirección General de Industria.**—Concediendo licencia por enfermo al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Gonzalo Martínez Gil.—Página 10.526.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 10.326.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento).**—Circular número 353 por la que se autoriza la tarifa que se cita de precios de venta al público de conductores aislados para instalaciones eléctricas receptoras.—Páginas 10.526 a 10.528.

(**Dirección Técnica de Recursos y Distribución**).—Circular número 354 por la que se dan normas sobre comercio y circulación de patatas y boniatos.—Página 10.528.

Circular número 355 por la que se declara la libertad de comercio y circulación de la alholva y la esparceta.—Página 10.528.

Circular número 356 por la que se dictan normas referentes a la intervención de la alfalfa en todas sus modalidades.—Páginas 10.528 y 10.529.

(**Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento. Sección: Precios y Mercados**).—Circular número 357 por la que se dan instrucciones y se fijan los precios de los preparados a base de harinas y féculas para flanes, cremas y otros productos.—Página 10.529.

EDUCACION NACIONAL.—**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Nombrando Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en virtud de concurso-oposición a don Luis de la Cruz Rodríguez.—Páginas 10.529 y 10.530.

Disponiendo sea nombrado en virtud de concurso oposición, Auxiliar supernumerario gratuito del cuarto grupo de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, don Eduardo J. Ocón Rodríguez.—Página 10.530.

Nombrando a don Diego Martín Caballero Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Página 10.530.

Disponiendo que don Emilio Nogales Hernández cese en el cargo de Catedrático interino en la Escuela Pericial de Comercio de Almería.—Página 10.530.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Declarando admitido al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal, comprendiendo la ««Organografía» (Sección de Naturales), de la Universidad de Madrid.—Página 10.530.

Convocando concurso, previo de traslado, para proveer la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 10.530.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 4607 a 4614.

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942 por la que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1942 a 3 de enero de 1943, ambos inclusive.

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda seguir cumpliendo sus altos fines sanitarios, movió al Gobierno de la nación, en años anteriores a éste, a la autorización de sobretasas en la correspondencia, que, de nuevo, se ofrecen como posibles eficaces auxiliares de aquel fin.

La reiteración de tal disposición se justifica en el acierto con que en la primera oportunidad fué adaptada, y subsistiendo las mismas causas que la aconsejaron, se encuentra más que motivada la publicación de esta Ley.

Mas, creada por la de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno la Oficina Filatélica del Estado, a la que corresponde el asesoramiento ministerial en materia de emisiones de sellos, a ella competen en todo caso la iniciativa o el patrocinio de las emisiones que hayan de realizarse; pero sin constituir aún la mencionada Entidad, inherente, por tanto, como en situación anterior a tal Ley, la facultad correspondiente al Ministerio de Hacienda, y teniendo en cuenta la gran tarea de creación y organización de la lucha contra la plaga social que realiza el Patronato Nacional Antituberculoso, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de una serie de cuatro timbres de Correos, con motivos o emblemas del Patronato Nacional Antituberculoso, por valores de cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos, y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria; y diez céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos y muestras por la Dirección General de Timbre y Monopolios.

**Artículo segundo.**—La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

**Artículo tercero.**—La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco céntimos en las tarjetas postales, con sellos de cuarenta más diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario, con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por Correo aéreo.

**Artículo cuarto.**—El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las presentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso, para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin se le abonará la suma correspondiente.

**Artículo quinto.**—Con posterioridad al día tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos.

**Artículo sexto.**—De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, 50.000 sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiese, que quedará sin vender en la fecha de su retirada de la circulación.

**Artículo séptimo.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 21 de diciembre de 1942 por la que se designa a don Manuel Salvadores de Blas para formar parte del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en representación de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de 10 de noviembre próximo pasado, por la que se modifican la constitución y reglamentación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Jefe de Administración Civil en la dicha Drección General don Manuel Salvadores de Blas para formar parte del Consejo de Dirección del referido Instituto de Crédito, en representación de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO

*Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se concede las pensiones que se detal*
*tes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLET*

**RELACION NUMERO 2 (1) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS**

**RELACIO**

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | | Importe d pensión c debe perc |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Kabila | Fracción | Poblado | |
| Rahama Bent Ahmed Ben Beder | Viuda | | | | 375,0 |
| Rahma Bent Abderrahamman Ben Mohammed | Hija | Fachs | Zinat | Zinat | 375,0 |
| Fatma Bent | Idem | | | | 375,0 |
| Fetoma Bent | Idem | | | | 375,0 |
| Fettuch Bent Moh Ben Amar | Viuda | | | | 500,0 |
| Mohammed Ben Abdselam Ben Chaib | Hijo | B. Urriaguel | Imerabten | Idarduchen | 500,0 |
| Hamida Bent | Hija | | | | 500,0 |
| Fettama Bent Morabet Ben Mohammed | Viuda | Idem | B. Abdel-lah | Taliuen | 500,0 |
| Ahmed Ben Mesand Ben Amar | Hijo | | | | 500,0 |
| Fettuma Bent Buhatar Ben El Hach | Viuda | | | | 291,6 |
| Marzok Ben Sel-lam Ben Moh | Hijo | | | | 291,6 |
| Fatima Bent | Hija | Idem | Idem | Ait Daud | 291,6 |
| Haddu Ben | Hijo | | | | 291,6 |
| Chaib Ben | Idem | | | | 291,6 |
| Mina Bent | Hija | | | | 291,6 |
| Fatima Bent Mohammed Ben Lidri | Viuda | | | | 250,0 |
| Fatima Bent Abbas Ben Raman | Hija | | | | 250,0 |
| Mohammed Ben | Hijo | Tetuán | Sausa | Y. Mesuak | 250,0 |
| Abdselam Ben | Idem | | | | 250,0 |
| Abdelkader Ben | Idem | | | | 250,0 |
| Aicha Bent | Hija | | | | 250,0 |
| Halima Bent Amar Ben Yad-dad | Viuda | Jolot | Y. el Tolba | Aamair Tlik | 750,0 |
| Sohora Bent Kaddur Ben Azus | Hija | | | | 750,0 |
| Aixa Bent Abdeselam Ben Gaixan | Viuda | Tánger | Marchan | Larache | 750,0 |
| Abdel-lah Ben Hassan Ben Ahmed | Hijo | | | | 750,0 |
| Sodia Bent Lahsen Ben Mohammed | Viuda | Anyera | Barkokien | Dar Tuilic | 750,0 |
| Mohammed Ben Hamed Ben Mohammed | Hijo | | | | 750,0 |
| Luasna Bent Amar Ben Hadduch | Viuda | | | | 300,0 |
| Moh Ben Al-luch Ben Mehand | Hijo | | | | 300,0 |
| Amar Ben | Idem | B. Urriaguel | B. Abdel-lah | Ukrichen | 300,0 |
| Chaib Ben | Idem | | | | 300,0 |
| Suliha Bent | Hija | | | | 300,0 |
| Rahama Bent Chaib Ben Aixa | Viuda | | | | 375,0 |
| Mohammed Ben Moh Ben Liasid | Hijo | Idem | B. Abdel-lah | Ait Said | 375,0 |
| Fetuma Ben | Hija | | | | 375,0 |
| Haddu ben | Hijo | | | | 375,0 |
| Fatma Bent Abdeluha Ben Ameis | Viuda | Tetuán | Laym | S. Hamed D. | 750,0 |
| Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed | Hijo | | | | 750,0 |

# DEL EJERCITO

*l personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatien-*
*)FICIAL DEL ESTADO núms. 355, 356, 357 y 358.)*

**NDIGENAS MARROQUIES COMBATIENTES, MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION**

**)UE SE CITA**

| Fecha de cese en el percibo de la misma — Día | Mes | Año | DATOS DE LOS CAUSANTES — Nombres | Cuerpos | Clase | Número |
|---|---|---|---|---|---|---|
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | Abderrahaman Ben Mohammed Ben Maabet ..... | Regulares Tetuán núm. 1 | Soldado ..... | 9.036 |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Abdselam Ben Chaib Ben Moh ..... | Idem ..... | Idem ..... | 1.020 |
| 31 | dicbre. | 1954 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Mesand Ben Amar Ben Taher ..... | Idem ..... | Idem ..... | 7.250 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1942 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | Sel-lam Ben Moh Ben Amar ..... | Idem ..... | Cabo ..... | 23.734 |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1945 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | Ab-bas Ben Raman Ben Serradi ..... | Idem ..... | Soldado ..... | 172 |
| 31 | dicbre. | 1949 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1954 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Kaddur Ben Azus Ben Abdselam ..... | Idem ..... | Idem ..... | 17.169 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1954 | Hassan Ben Ahmed Ben Seffri ..... | Idem ..... | Idem ..... | 4.743 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Ahmed Ben Mohammed Ben Suli ..... | Idem ..... | Idem ..... | 9.101 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | Al-luch Ben Mehand Ben Ali ..... | Idem ..... | Idem ..... | 12.023 |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1949 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | Moh Ben Llasid Ben Mohammed ..... | Idem ..... | Idem ..... | 1.179 |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | Ahmed Ben Mohammed Ben Tarkisti ..... | Idem ..... | Idem ..... | 448 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | | Importe de pensión q debe perci |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Kabila | Fracción | Poblado | |
| Chama Bent Lahsen Ben Honsi Tarfet | Viuda | | | | 500,0 |
| Aixa Bent Laarfali Ben El Hach | Hija | Tetuán | Málaga | S. Hamed D. | 500,0 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 500,0 |
| Rahma Bent Mohtar Ben Lanyeri | Viuda | | | | 375,0 |
| Hadduch Bent Salah Ben Buchaib | Hijo | | | | 375,0 |
| Sohora Bent | Hija | Idem | Dar Murcia. | Idem | 375,0 |
| Fattoma Bent | Idem | | | | 375,0 |
| Nennana Bent Ahmed Ben Honsi | Viuda | | | | 500,0 |
| Fattoma Bent Laasen Ben Hammu | Hija | Idem | Málaga | Idem | 500,0 |
| Abdselam Ben | Hijo | | | | 500,0 |
| Rahma Bent Mohammed Ben Bokini | Viuda | | | | 375,0 |
| Fatma Bent Ahmed Ben Amar | Hija | | | | 375,0 |
| Hamama Bent | Idem | Idem | Campo Tiro. | Idem | 375,0 |
| Chaib Ben | Hijo | | | | 375,0 |
| Yamina Bent Salah Ben Embarek | Viuda | | | | 750,0 |
| Tamimunt Ben Amar Ben Mohammed | Hijo | Beni Seddat | Talarruak... | Tech | 750,0 |
| Matmat Bent Mustafá Ben Ahmed | Viuda | | | | 500,0 |
| Tamimunt Bent Abdelkader Ben Belaid | Hija | | | | 500,0 |
| Mohammed Ben | Hijo | Quebdana .. | Cherauit .... | Ulad Taleb... | 500,0 |
| Menuch Bent Al-lal Ben Maanan | Viuda | | | | 375,0 |
| Fadma Bent Abdel-lah Ben Amar | Hija | | | | 375,0 |
| Mam-ma Bent | Idem | Masucha ... | Farhana .... | Chauia ..... | 375,0 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 375,0 |
| Rahama Bent Ahmedi Ben Sel-lam | Viuda | | | | 750,0 |
| Fatima Bent Moh Ben Hadi | Hija | B. Urriaguel | B. Buaiach. | Ait Aá ..... | 750,0 |
| Fet-tuch Bent Foker Ben Mohand | Viuda | | | | 750,0 |
| Mohammed Ben Chaib Ben Faker | Hijo | Idem ..... | Yebel ..... | Tiguiseren ... | 750,0 |
| Ham-mut Bent Mohammed Ben Haddu | Viuda | | | | 250,0 |
| Fatma Bent Al-luch Ben Abdselam | Hija | | | | 250,0 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 250,0 |
| Chaib Ben | Idem | Tensamana.. | Trugut ..... | Tabuda ..... | 250,0 |
| Fatima Bent | Hija | | | | 250,0 |
| Fatma Bent | Idem | | | | 250,0 |
| Jimba Bent Hadda Ben Mohammed | Viuda | | | | 500,0 |
| Ahmedi Ben Mohammed Ben Abdel-lah | Hija | B. Urriaguel | B. Buaiach.. | Iguenuren .... | 500,0 |
| Alia Bent | Idem | | | | 500,0 |
| Hamama Bent Amar Ben Amar | Viuda | | | | 125,0 |
| Mulud Bent Moh Ben Tahami | Hijo | | | | 125,0 |
| Ham-mut Ben | Idem | | | | 125,0 |
| Rahma Bent | Hija | | | | 125,0 |
| Munat Bent | Hijo | | | | 125,0 |
| Fet-tuch Bent | Hija | | | | 125,0 |
| Suliha Bent | Idem | Idem ..... | B. Hadifa... | Meskor ..... | 125,0 |
| Mehayuba Bent Moh Ben Sian | Viuda | | | | 125,0 |
| Amar Ben | Hijo | | | | 125,0 |
| Mulud Ben | Idem | | | | 125,0 |
| Hammut Ben | Idem | | | | 125,0 |
| Rahma Bent | Hija | | | | 125,0 |

| Fecha de cese en el percibo de la misma — Día | Mes | Año | DATOS DE LOS CAUSANTES — Nombres | Cuerpos | Clase | Número |
|---|---|---|---|---|---|---|
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1947 | Laarfani Ben El Hach Ben Fahsi ..... | Regulares Tetuán núm. 1 | Soldado ..... | 4.121 |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Salah Ben Buchaib Ben Saidi ..... | Idem ..... | Idem ..... | 746 |
| 31 | dicbre. | 1952 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1954 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | Lahsen Ben Hammu Ben Susi ..... | Idem ..... | Idem ..... | 7.407 |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1942 | Ahmed Ben Amar Ben Bokini ..... | Idem ..... | Idem ..... | 421 |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | Amar Ben Mohammed Ben Mohammed ..... | Idem ..... | Idem ..... | 324 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Abdelkader Ben Belaid Ben Salah ..... | Idem ..... | Idem ..... | 7.642 |
| 31 | dicbre. | 1952 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1942 | Abdel-lah Ben Amar Ben Mohammed ..... | Regulares Melilla núm. 2 | Idem ..... | 26.199 |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | Moh Ben Hadi Ben Aux ..... | Regulares Ceuta núm. 3 | Idem ..... | 22.773 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | Chaib Ben Faker Ben Akoh ..... | Idem ..... | Idem ..... | 22.743 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Al-luch Ben Abdselam Ben Mohand ..... | Idem ..... | Idem ..... | 24.446 |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | Mohammed Ben Aixa Ben Abdel-lah ..... | Idem ..... | Idem ..... | 23.628 |
| 31 | dicbre. | 1954 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1942 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Moh Ben Tahami Ben Sian ..... | Idem ..... | Idem ..... | 22.975 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | | Importe de pensión qu debe percib |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Kabila | Fracción | Poblado | |
| Aicha Bent Ali Ben Mesarui | Viuda | Tetuán | Sueca | Caaljafa | 750,00 |
| Mohammed Ben Aicha Ben Ali | Hijo | | | | 750,00 |
| Fadla Bent Taher Ben Ahadria | Viuda | Idem | Layem | Mokaddem M. | 2.000,00 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 2.000,00 |
| Hadduch Bent Mesaud Ben Chaib | Viuda | Bokoia | Ismoren | Ismoren | 375,00 |
| Ahmedi Ben Amar Ben Mohammed | Hijo | | | | 375,00 |
| Aali Ben Amar Ben Mohammed | Idem | | | | 375,00 |
| Fatima Bent | Hija | | | | 375,00 |
| Fatma Bent Mohammed Ben Urriagan | Viuda | Tetuán | Dersa | Idem | 583.33 |
| Mohammed Ben Ali Ben Mohammed | Hijo | | | | 583.33 |
| Ahmed Ben | Idem | | | | 583,33 |
| Sohora Bent Abdselam Ben Gorfeti | Viuda | Idem | Frankat | Ras Erhama.. | 833,33 |
| Abdselam Ben Ahmido Ben Mohammed | Hijo | | | | 833,33 |
| Mustafá Ben | Idem | | | | 833,33 |
| Soodia Bent Abdeselam Ben Handum | Viuda | Idem | Sidi Hansar | Aafir | 750,00 |
| Fatma Bent Fadal Ben Mohammed | Hija | | | | 750,00 |
| Fatma Bent Laarbi Ben Laarbi | Viuda | Sumata | Idem | Afra | 214,28 |
| Mohammed Ben Abdselam Ben Ali | Hijo | | | | 214,28 |
| Fatma Bent | Hija | | | | 214,28 |
| Rahma Bent | Idem | | | | 214,28 |
| Sohora Bent | Idem | | | | 214 28 |
| Halima Bent Abderrahaman Ben Mohammed | Viuda | Jolot | Y. Tolba | U. A. Mudem-na | 500,00 |
| Mohammed Ben Abdselam Ben Abdselam | Hijo | | | | 500,00 |
| Ahemd Ben | Idem | | | | 500,00 |
| Rahahama Bent Mohammed Ben Fuesid | Viuda | Anyera | Baharamien | Guesidex | 750,00 |
| Rahama Bent Ahmed Ben Layasi | Hija | | | | 750.00 |
| Maimuna Bent Buselhan Ben Helifi | Viuda | Ceuta | Angulo | Cuadra | 750.00 |
| Abdelkader Ben Al-lal Ben Ahmed | Hijo | | | | 750,00 |
| Tlaitmas Bent Mohammed Ben Sideli | Viuda | Tetuán | Sidi Talha.. | F. del Majsen | 1.333,33 |
| Abdelkader Ben Mohammed Ben Haddu | Hijo | | | | 1.333,33 |
| Dris Ben | Idem | | | | 1.333,33 |
| Fatma Ben Bachir Ben El Hach Amar | Viuda | Masucha | Masamer | Chereaa | 375,00 |
| Matma Bent Mizzian Ben Mohammed | Hija | | | | 375.00 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 375,00 |
| Mimun Ben | Hija | | | | 375,00 |
| Fatma Bent Sel-lam Ben Mohammedi | Viuda | B. Urriaguel | B. Buaiach.. | Ait Aá | 375,00 |
| Aradia Bent Moh Ben Al-luch | Hija | | | | 375.00 |
| Abdel-lah Ben | Hijo | | | | 375,00 |
| Mehdi Ben | Idem | | | | 375.00 |
| Fatuch Bent Moh Ben Mohammdi | Viuda | Idem | Idem | Idem | 750.00 |
| Zahara Bent Mimun Ben Abdel-lah | Hija | | | | 750.00 |
| Fatma Bent Moh Amar Ben Hammu | Viuda | Tensaman .. | Trugut | Dahar Sefili .. | 300.00 |
| Fadma Bent Ahmed Ben Amar | Hija | | | | 300.00 |
| Ahmedi Ben | Hijo | | | | 300,00 |
| Yamina Bent | Hija | | | | 300.00 |
| Hadduch Ben | Hijo | | | | 300,00 |

| Fecha de cese en el percibo de la misma | | | DATOS DE LOS CAUSANTES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Día | Mes | Año | Nombres | Cuerpos | Clase | Número |
| 31 | dicbre. | 1948 | Abselam Ben Hadak Ben Senmati | Regulares Tetuán núm. 1 | Soldado | 15 188 |
| 31 | dicbre. | 1952 | Si Mohammed Ben El Hach Ben Susi | Idem | Of. Moro 2.ª | |
| 31 | dicbre. | 1942 | Mohammed Ben Amar Ben Mohammed | Idem | Soldado | 598 |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1949 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1942 | Alí Ben Mohammed Ben Saharaui | Idem | Cabo | 17.008 |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Ahmido Ben Mohammed Ben Meki | Idem | Sargento | 165 |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | Fadal Ben Mohammed Ben Gomari | Idem | Soldado | 18.172 |
| 31 | dicbre. | 1944 | Abdselam Ben Alí Ben Laarbi | Regulares Ceuta núm. 3. | Idem | 24.859 |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1947 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1949 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Abdselam Ben Abdselam Ben Abd-uahen | Idem | Idem | 15.957 |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Ahmed Ben Layasi Ben Fuesid | Idem | Idem | 19.766 |
| 31 | dicbre. | 1942 | Al-lal Ben Ahmed Sebaia Ben Sebaia | Idem | Idem | 19.312 |
| 31 | dicbre. | 1942 | Mohammed Ben Kaddu Ben Buifruri | Idem | Of. Moro 2.ª | |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Mizzian Ben Mohammed Ben Laarbi | Idem | Soldado | 23.575 |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1949 | Moh Ben Al-luch Ben Buayiri | Idem | Idem | 22.621 |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | Mimun Ben Abdel-lah Ben Haddu | Idem | Idem | 22.625 |
| 31 | dicbre. | 1942 | Ahmed Ben Amar Ben Mohammed | Idem | Idem | 22.715 |
| 31 | dicbre. | 1944 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1945 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1947 | | | | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | | Importe de l pensión qu debe percib |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Kabila | Fracción | Poblado | |
| Rahma Bent Mohammed Ben Ahmed | Viuda | B. Buchibet. | Ibesasen | Ibesasen | 750,00 |
| Hassan Ben Mohammed Ben Amar | Hijo | | | | 750,00 |
| Luasana Bent Mohammed Ben Hach Chaib | Viuda | | | | 500,00 |
| Fatima Bent Said Ben Amar | Hija | Bokoia | Asgar | Isbarien | 500,00 |
| Yamina Bent | Idem | | | | 500,00 |
| Fatma Bent Mizzian Ben Hach Haddu | Viuda | | | | 500,00 |
| Mimunt Bent Amar Ben Said | Hija | B. Urriaguel | Yebel | Ikeltumen | 500,00 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 500,00 |
| Fatma Bent Mohammed Ben Kaddur | Viuda | | | | 500,00 |
| Ahmed Ben Abdselam Ben Mohammed | Hijo | Ceuta | Príncipe | Idem | 500,00 |
| Rahma Bent | Hija | | | | 500,00 |
| Fatima Bent Moh Ben Chaib | Viuda | | | | 214,28 |
| Luasna Bent Mohammed Ben Aixa | Hija | | | | 214,28 |
| Hammut Bent | Hijo | B. Urriaguel | Yebel | Mam-mart | 214,28 |
| Mohammed Ben | Idem | | | | 214,28 |
| Amar Ben | Idem | | | | 214,28 |
| Rahma Bent Mohammed Ben Sel-lam | Viuda | | | | 375,00 |
| Rahma Bent Chehmu Ben Mohammed | Hija | Anyera | Gubauien | Mogarba | 375,00 |
| Soddia Bent | Idem | | | | 375,00 |
| Aicha Bent | Idem | | | | 375,00 |
| Hammut Bent Hammu Ben Hach Tahar | Viuda | | | | 300,00 |
| Hammuch Ben Amar Ben Moh | Hijo | | | | 300,00 |
| Mohammed Ben | Idem | Beni Said | B. Atemait | Muley Dris | 300,00 |
| Hammuad Ben | Idem | | | | 300,00 |
| Mimuna Bent | Hija | | | | 300,00 |
| Mimuntz Bent Haddu Ben Bohiso | Viuda | | | | 300,00 |
| Drifa Bent Hebbi Ben Mohand | Hija | | | | 300,00 |
| Hadda Bent | Idem | Beni Sidel | B. Faclan | Ulad Hessain | 300,00 |
| Fatima Bent | Idem | | | | 300,00 |
| Ahmed Ben | Hijo | | | | 300,00 |
| Fadma Bent Mohand Ben Mizzian | Viuda | B. Bugafar | Bú Ihúa | Tameseunt | 875,00 |
| Mohammed Ben Mohammed Ben Bohamed | Hijo | | | | 875,00 |
| Hammama Bent Mohand Ben Moh | Viuda | | | | 500,00 |
| Luazna Bent Said Ben Mohammed | Hija | B. Urriaguel | B. Hadifa | Tismoren | 500,00 |
| Mohammed Ben | Hijo | | | | 500,00 |
| Mimunt Bent Moh Ben Amar | Viuda | | | | 250,00 |
| Mohammed Ben Hassan Ben Amar | Hijo | | | | 250,00 |
| Alya Bent | Hija | B. Buifrur | Sagangan | Yuahara | 250,00 |
| Arbea Bent | Idem | | | | 250,00 |
| Arkia Bent | Idem | | | | 250,00 |
| Ahmed Ben | Hijo | | | | 250,00 |
| Mimuna Bent Mohammed Ben Cherif | Viuda | | | | 500,00 |
| Mohammed Ben Ahmed Ben Al-lal | Hijo | Idem | Idem | U. A. Ihía | 500,00 |
| Fatma Bent | Hija | | | | 500,00 |
| Mimunt Bent Mohtar Ben Hammu | Viuda | | | | 500,00 |
| Fatima Bent Al-lal Ben Haddu | Hija | Beni Sidel | Abdula | U. A. Aisa | 500,00 |
| Halifa Ben | Hijo | | | | 500,00 |

| Fecha de cese en el percibo de la misma — Día | Mes | Año | DATOS DE LOS CAUSANTES — Nombres | Cuerpos | Clase | Número |
|---|---|---|---|---|---|---|
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | Mohammed Ben Amar Ben El Hach ..... | Regulares Ceuta núm. 3. | Soldado ..... | 22.745 |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Said Ben Amar Ben Hach Chaib ..... | Idem ..... | Idem ..... | 22.432 |
| 31 | dicbre. | 1954 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1947 | Amar Ben Said Ben Abdel-lah ..... | Idem ..... | Idem ..... | 22.450 |
| 31 | dicbre. | 1949 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1946 | Abdselam Ben Mohammed Ben Mesmudi ..... | Idem ..... | Idem ..... | 16.093 |
| 31 | dicbre. | 1948 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | Mohammed Ben Aixa Ben Alí ..... | Idem ..... | Idem ..... | 15.454 |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1948 | Chehmu Ben Mohammed Ben Hayat ..... | Idem ..... | Idem ..... | 17.942 |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1944 | Amar Ben Moh Ben Mokadem ..... | Idem ..... | Idem ..... | 20.797 |
| 31 | dicbre. | 1949 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1942 | Hebbi Ben Mohand Ben Si Amar ..... | Regulares Alhucemas 5. | Idem ..... | 5.278 |
| 31 | dicbre. | 1945 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1947 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| — | — | — | Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu ..... | Idem ..... | Cabo ..... | 247 |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | Said Ben Mohammed Ben Amar ..... | Idem ..... | Soldado ..... | 53 |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1950 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1952 | Hassam Ben Amar Ben Mohatar ..... | Idem ..... | Idem ..... | 5.498 |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1954 | | | | |
| 31 | dicbre. | 1955 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1944 | Ahmed Ben Al-lal Ben Bukali ..... | Idem ..... | Idem ..... | 3.964 |
| 31 | dicbre. | 1946 | | | | |
| — | — | — | | | | |
| 31 | dicbre. | 1951 | Al-lal Ben Haddu Ben Al-lal ..... | Idem ..... | Idem ..... | 5.390 |
| 31 | dicbre. | 1953 | | | | |

(Continuará.)

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 10 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Barcelona don Salvador Jordá y Torrá.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Salvador Jordá y Torrá, Notario de Barcelona, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30 años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

---

ORDEN *de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone cause baja definitiva en el cargo la Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Brígida López Torres.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Central de Guadalajara, doña Brígida López Torres, cause baja definitiva en el cargo, por haber renunciado al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

---

ORDEN *de 11 de diciembre de 1942 por la que se dispone causen baja definitiva en el cargo los Guardianes del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo segundo del Reglamento provisional del personal subalterno de Guardianes de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los Guardianes del Cuerpo de Prisiones con dotación anual de 4.000 pesetas compatibles con el retiro militar que se relacionan y destino en los Establecimientos penitenciarios que se indican, causen baja definitiva en el cargo por haber cumplido 67 años de edad:

Don Juan Macías Ortiz, Reformatorio de Alicante.

Don Francisco Municio Moreno, Habilitada de Mérida.

Don José M. Moreno Pacheco, Talleres penitenciarios de Alcalá.

Don Isidro Escriche Bolinche, Provincial de Gerona.

Don Juan J. Vicente Sánchez, Provincial de Salamanca.

Don Agustín Sanmartín Santaella, Provincial de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

---

ORDENES *de 12 de diciembre de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a doce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada a los penados siguientes, que serán destinados por esa Dirección General a un Campo de Trabajo que la misma designe:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Fernando Crespo Santos, José Tortosa Marhuenda.

De la Prisión Central de Burgos: José Prieto Yébenes.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): José Campos García.

De la Prisión Central de Guadalajara: Isidro González Estringana.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio López Navas.

De la Prisión de Partido de Figueras: Joaquín Barceló Cantó.

De la Prisión de Partido de Getafe (Madrid): José Quirós Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

---

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Leyes de 4 de junio y 1.º de abril de 1940 y 1941, respectivamente, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del propio año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada a los penados que a continuación se expresan, los cuales serán destinados a un Campo de Trabajo dependiente de la Dirección General de Prisiones:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Pablo Alonso Francos.

De la Prisión Provincial de Almería: Diego Cortés Ortega.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Bosch Burgall, Juan Espelt Torner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

---

ORDEN *de 15 de diciembre de 1942 por la que se ratifica la readmisión con sanción del funcionario del Cuerpo de Prisiones D. Felipe Martínez Santos.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto ratificar la admisión al servicio activo del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Felipe Martínez Santos, en los términos de la Orden de 24 de marzo de 1937 y la sanción de prestación de cargos de mando y confianza durante cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

---

ORDEN *de 16 de diciembre de 1942 por la que se declara admitido, sin sanción, a don Pedro Gayurt Saldaña, Portero de la Audiencia Provincial de Málaga.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. E., que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,
Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de su cargo, con los derechos que puedan corresponderle, a don Pedro Gayurt Saldaña, Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que presta sus servicios en la Audiencia provincial de Málaga.
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

---

ORDEN *de 16 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, anulando el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de diciembre de 1931, extinguiendo el llamado «Foro de Villamor de Riello»*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.894 seguido en única instancia por doña Clotilde Alvarez Sabugo e hijos, representados por el Procurador don Vicente Gullón Núñez y defendidos por Letrado, con la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 10 de diciembre de 1931, que declaró extinguido el llamado «Foro de Villamor de Riello», la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 9 de octubre del corriente año, sentencia, declarada firme en 11 de noviembre próximo pasado, en cuyo fallo dice:
«Fallamos: Que con anulación de la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, en 22 de febrero de 1938, la cual queda sustituída por la presente, debemos anular y anulamos el Decreto expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 10 de diciembre de 1931, extinguiendo el llamado «Foro de Villamor de Riello».
Y en su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

---

ORDENES *de 17 y 18 de diciembre de 1942 por las que se ratifican las de admisión al servicio activo, sin sanción, de los señores que se citan, Alguaciles de la Audiencia provincial de Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,
Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan López González, Alguacil de la Audiencia provincial de Málaga.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

---

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,
Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Jesús Aguirre Santolaria, Alguacil de la Audiencia provincial de Málaga.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN *de 18 de diciembre de 1942 por la que se admite, sin sanción, al Médico forense, en situación de excedencia voluntaria, don José Gomá Benet.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,
Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Gomá Benet, Médico forense en situación de excedencia voluntaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

---

ORDEN *de 18 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Adalberto Villanueva Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adalberto Villanueva Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,
Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

---

ORDEN *de 18 de diciembre de 1942 por la que se admite, sin sanción, al aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses don Luis Ossorio Samaniego.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,
Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como fun-

cionario puedan en su día corresponderle, a don Luis Ossorio Samaniego, aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN *de 17 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la cesión al Instituto Nacional de Industria de la concesión para la construcción del ferrocarril minero de Veriña a La Camocha.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 24 de julio de este año otorgó concesión a la Sociedad Anónima «Felgueroso» para construir un ferrocarril minero desde Veriña a La Camocha.

La referida entidad, de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Industria, han convenido la cesión de la concesión mencionada y solicitan la autorización de dicho traspaso.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo solicitado, estimándolo conveniente para la Economía Nacional y vista la propuesta favorable de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que la concesión que para la construcción del ferrocarril minero de Veriña a La Camocha fué otorgada a «Felgueroso, S. A.», pase a favor del Instituto Nacional de Industria, con todos los derechos y obligaciones que se consignan en la Orden ministerial de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN *de 17 de diciembre de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Alvaro Aguirre Solanes.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Alvaro Aguirre Solanes, que actualmente se halla en situación de supernumerario en activo, solicitando la vuelta al servicio;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo al Ingeniero don Alvaro Aguirre Solanes, debiendo incorporarse a la Delegación de Industria de León, en la que existe la vacante de Ingeniero subalterno que se produjo por su pase a aquella situación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN *de 22 de diciembre de 1942 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General recogiendo la elevada por el Tribunal designado para juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales convocadas por Orden de 30 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla, y, en consecuencia, declarar admitidos para ingreso en el referido Cuerpo a los siguientes señores:

D. Víctor valverde Núñez.
D. Antonio P. Ortega Costa.
D. Luis Oyarzábal Velarde.
D. Fernando Carbonell y de León.
D. Ramón Cristobalena Lagarcha.
D. Vicente Lloréns Cerveró.
D. Manuel Serdá Torelló.
D. Antonio Rivero Peral.
D. José María de la Rubia Giménez.
D. Servando Esteban Romero.
D. Dativo Rodríguez Junquera.
D. José Juan Morgades Graner.
D. Luis Coloma Dávalos.
D. Antonio de la Vega y de la Vega.
D. Juan Camín Lara.
D. Daniel Fraga Alvarez.
D. Sebastián Archilla de la Hoz.
D. Joaquín Mataix Plana.
D. Emilio Martín Sánchez.
D. Carlos Sánchez Román.
D. Antonio de Corral Saiz.
D. Fulgencio García Germán.
D. Miguel Caballero Sánchez.
D. Luis Alonso Calleja.
D. Cecilio Delgado del Forcallo.
D. Alfonso González Garbayo.
D. Manuel Fluviá Martínez.
D. Jesús Cid Hernández.
D. Juan González Uña.
D. Santiago Blanch López.
D. Luis Sierra Mola.
D. Alfonso Bouñá Tintoré.
D. Eutimio Pastor Robles.
D. Gregorio Ras Oliva.
D. Cristóbal Avila Garrido.
D. José Pardo Suárez.
D. José Sancho Guerris.
D. Antonio Agustín González Periáñez.
D. Diomedes Palencia Albert.
D. Luis Amor Alvarez.
D. Alfonso Gómez Luengo.
D. Marcelo de Villota y Munlesa.
D. Manuel González Hernández.
D. Luis María Arigo Jiménez.
D. Juan Ubach García-Ontiveros.
D. Antonio Moreno Gil.
D. Ricardo Cugat Gironella.
D. Maximino Parada Machado.

A los citados Ingenieros se les conferirá el nombramiento y título de Ingeniero 3.º en las vacantes que les corresponda, quedando entre tanto en la situación de en expectación de ingreso.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 14 de noviembre de 1942 por la que se nombra a don Fidel Martín Mainar, en turno de excedentes, Oficial de Administración de primera clase.*

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fidel Martín Mainar, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntario, solicitando el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aceder a lo solicitado y nombrar a don Fidel Martín Mainar, en turno de excedentes, Oficial de Administración de primera clase, por desaparición de la clase de Oficiales segundos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 4 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Antonio Ruméu de Armas Catedrático de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático de la misma disciplina en la de Granada, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 11 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de un local para la Inspección de Primera Enseñanza de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aprobación del contrato de arrendamiento de un local para la Inspección de Primera Enseñanza de Toledo;

Y teniendo en cuenta el favorable informe de la Asesoría Jurídica, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que la Intervención Delegada, de acuerdo con la General de la Administración del Estado, ha fiscalizado el mismo con fecha 1.º de diciembre actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien acordar la aprobación del contrato de arrendamiento del piso segundo de la casa sita en Toledo, plaza del Padre Juan de Mariana, núm. 2, con destino a la Inspección de Primera Enseñanza de dicha capital; contrato que se ha formalizado por el Jefe de este Organismo, en representación del Ministerio de Educación Nacional, y doña Dolores Domínguez Yanke, propietaria del inmueble, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise al arrendador con quince días de antelación su propósito de rescindirlo, efectos económicos desde 1.º de enero del presente año y precio de 2.400 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Toledo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo y conceptos únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

---

ORDEN *de 12 de diciembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia de su titular, la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

---

ORDEN *de 12 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona en el próximo mes de enero de 1943.*

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid manifestando el deseo expresado por varios alumnos y aspirantes a ingreso en dicha Escuela, que se hallan pendientes de aprobación de una o dos asignaturas para terminar la carrera, en las dos enseñanzas de Arquitectura y de Aparejadores, o de completar el primer período de ingreso en la primera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Autorizar la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona durante la segunda quincena del próximo mes de enero de 1943 para aquellos alumnos de Arquitectura o de Aparejadores que les falten una o dos asignaturas para terminar la carrera y asimismo para los aspirantes a ingreso de la primera enseñanza que tengan pendientes para completar el mismo una o dos asignaturas, pudiendo formalizar matrícula en el curso complementario en el caso de aprobación de todas ellas.

2.º La matrícula para estos exámenes se realizará hasta el día 15 de enero próximo y no tendrá validez más que para esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

---

ORDEN *de 18 de diciembre de 1942 por la que se nombra al excelentísimo señor don Juan Antonio Suances Fernández, Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu».*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que concede el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suances Fernández Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu» que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

---

ORDEN *de 21 de diciembre de 1942 por la que se elevan a definitivos, con las alteraciones consignadas, los ascensos otorgados por las Ordenes ministeriales que se citan, a los maestros y maestras Nacionales de Primera Enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Estudiadas las observaciones hechas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza a las Ordenes ministeriales de corridas de escala del Magisterio Nacional Primario de 18, 21 y 24 de noviembre y 2 y 4 de diciembre (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 24 y 27 de noviembre y 1 y 7 de diciembre del corriente año), por las que fueron adjudicadas vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de enero a 31 de octubre del año en curso, y teniendo en cuenta la propuesta razonada de la Comisión Especial de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar firme y definitivas, con las modificaciones expresadas en los apartados siguientes, las Ordenes ministeriales de 18, 21 y 24 de noviembre y 2 y 4 de diciembre del corriente año a efectos de adquirir y gozar los interesados de todos los derechos correspondientes, si bien reservándose la Administración, vistas las constantes alteraciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, volver de nuevo sobre estas resoluciones en los términos que sean pertinentes.

2.º Anular la vacante de sueldo de la primera categoría (13.200 pesetas), otorgada por error en el parte de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid al considerar jubilado a don Antonio Sanz Naval, núm. 9 del Escalafón, con efectos de 12 de febrero de 1942 y en su consecuencia, anular el ascenso al mencionado sueldo de don Ramón Pedro Arnal Cavero, núm. 35, con destino en Zaragoza; entendiéndose las resultas modificadas en el orden que a continuación se expresan:

A 12.000 pesetas ascienden: Don Damián Gómez Martín, núm. 164, en vacante de sueldo de 12.000 pesetas producida por el señor González Hernández, núm. 151, adjudicado por error como de 9.600 pesetas; sirve en Vizcaya.

A 9.600 pesetas: Don Antonio Moreno Garrido, núm. 964 bis, con efectos de 18—2—942 (Huelva).

D. Leonardo Hernaiz Clavijo, número 657, rehabilitado (Logroño), efectos 30—3—942.

D. Ricardo Repiso Caldut, número 967 (Badajoz), efectos 3—4—942.

D. Emiliano José Urrea, núm. 969 (Albacete), efectos 9—4—942.

D. Justo José Casares Roldán, número 190, rehabilitado (Malaga), efectos 10—4—942.

D. Pedro Terrón Rodríguez número 972, hasta fallecimiento 15—7—942 (Granada), efectos 11—4—942.

D. Enrique Sánchez Pizarro, número 974 (Huelva), efectos 30—4—942.

D. Tomás Llombart Nogueres, número 978 (Valencia), efectos 1—5—942.

D. José Vives Jover, núm. 980 (Alicante), efectos 1—5—942.

D. Vicente Figuerola de San Vido, número 981 (Valencia), efectos 4—5—942.

D. Gabriel Torres Tomasa, número 982 (Barcelona), efectos 11—5—942.

D. Fermín Martínez Rodríguez, número 983 (Lugo), efectos 20—5—942.

D. Ernesto Balanzart Castro, número 984 (Murcia), efectos 21—5—942.

D. José Pueyo García, núm. 985 (Pontevedra), efectos 24—5—942.

D. Justo Ternero Moreno, número 986 (Huelva), efectos 25—5—942.

D. Francisco Rodríguez Bernal, número 987 (Castellón), efectos 26-5-942.

D. Luis Gutiérez Sanz, núm. 989 (Madrid), efectos de 4—6—942.

D. Francisco Vázquez del Barco, número 990 (Granada), efectos 11-6-942.

D. Antolín Vidal Montané, número 992 (Barcelona), efectos 26-6-942.

D. Ramón Calavia Blanco, núm. 993 (Madrid), efectos 2—7—942.

D. José César Rodríguez, núm. 995 (Madrid), efectos 16—7—942.

D. Hilario García Andréu, núm. 996 (Barcelona), efectos 20—7—942.

D. Jesús Llorça Radal, núm. 997 (Madrid), efectos 22—7—942.

D. Miguel Jiménez Martín, número 1.000 (Granada), efectos 30—7—942.

D. Francisco García Almería, número 1.004 (Madrid), efectos 31-7-942.

D. Manuel Bertolín Peña, número 1.006 (Valencia), efectos 1—8—942.

D. Jesús de las Heras Mingueño, número 1.008 (Lérida), efectos 4-8-942.

D. José María López Cacho, número 1.010 (Castellón), efectos 9-8-942.

D. Marcos Grachín Barbanoj, número 1.011 (Zaragoza), efectos 9-8-942.

D. Baudilio Arce y Arce, núm. 1.012 (Oviedo), efectos 18—9—942.

D. Marino Zaforas Román, número 1.013 (Madrid), efectos 2—10—942.

D. Alberto Gil Pérez, núm. 1.015 (Madrid), efectos 3—10—942.

D. Andrés Morlas Giner, núm. 1.016 (Vizcaya), efectos 19—10—942.

D. Casto Antón Gil, núm. 1.019 (Guadalajara), efectos 19—10—942.

D. Primitivo Camarero de la Torre, número 1.022 (Madrid), efectos 25—10—942.

D. José Gras Basurto, núm. 1.026 (Barcelona), efectos 27—10—942.

D. Pedro Pino López, núm. 1.027 (Guipúzcoa), efectos 31—10—942.

Anulándose el ascenso otorgado con dicho sueldo de 9.600 pesetas a don Nicolás Rodríguez Pollán, núm. 1.030, con destino en Barcelona.

A 8.400 pesetas: Don Jesús Carballeira López, núm. 2.496 (León), con efectos 12-2-942, y en vacante de sueldo producida por anulación del otorgado a don Manuel Chéliz Bernal, número 2.410, por Orden ministerial de 5 de mayo, y que, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona, debe ser anulado, por hallarse cumpliendo sentencia impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

A 7.200: Don José Corriente Colorado, núm. 10.088 (Cádiz), con efectos 12—2—942, y en vacante de sueldo producida por anulación del otorgado por Orden ministerial de 18 de noviembre a don Emilio Mateo Usieto, núm. 2.527, con destino en Vizcaya, quien ya disfrutaba el sueldo de 7.200 pesetas, incluído en el número de los Maestros comprendidos en la categoría 5.ª para completar las 5.400 dotaciones, y que por error en los antecedentes recibidos al considerarse como rehabilitado, se le ascendió con efectos de 10—1—942 en la citada Orden ministerial de 18 de noviembre último.

A 6.000 pesetas: Don Juan Corchero Sánchez, número 10.151, con efectos de 12—2—942, y por anulación del otorgado en la Orden ministerial de 27 de julio a don Francisco Ibáñez Domingo, núm. 10.139, cuya baja ha sido dada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo en parte de 2—12—942.

3.º Que se entiendan rectificados los ascensos otorgados a la segunda categoría, y sueldo de 12.000 pesetas, en la forma que a continuación se expresan:

D. Félix de Mora Granados, número 166 (Madrid), asciende en la vacante de sueldo del Sr. Bartual Ortiz, núm. 149, con efectos de 10-4-942.

D. Demetrio Bayle González, número 167 (Madrid), efectos 1—8—942.

D. José María Rodríguez Muñoz, número 168 (Madrid), efectos 9-8-942.

4.º D. Jesús Esteban Morán, número 1.368 (Vizcaya), ascendido a pesetas 8.400, con efectos de 1—5—942, de acuerdo con el informe remitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, debe serlo con efectos de 1—3—942 en la vacante del señor Castelar Lailla, número 2.396, por manifestar posteriormente dicha Sección que sólo por error de copia ha podido sufrir tal error.

D. Ramón Menéndez del Río, número 2.504 (Badajoz), efectos 12-3-942.

D. Francisco Freijo Gallegos, número 2.506 (Madrid), efectos 18-3-942.

D. Carmelo S. Ruiz Tabernero, número 2.507 (Madrid), efectos 20-3-942.

D. José Aragón Vellisca, núm. 2.508 (Madrid), efectos 20-3-942.

D. Eladio Bugeda Bono, núm. 2.509 (Madrid), efectos 21-3-942.

D. Claudio Brotóns Sanchís, número 2.510 Madrid), efectos 30-3-942.

D. Tomás de Santiago González, número 2.511 (Madrid), efectos 3-4-942.

D. Valeriano Alcaide Saiz, número 2.512 (Burgos), efectos 5-4-942.

D. Manuel Almeijeiras, núm. 2.513 (Pontevedra), efectos 9-4-942.

D. José Luis García Raull, número 2.514 (Madrid), efectos 10-4-942.

D. Blas Antidio Sánchez Sánchez, núm. 2.515 (Madrid), efectos 10-4-942.

D. Félix Alonso Guisado, núm. 2.516 (Ciudad Real), efectos 11-4-942.

D. Cayetano Bardón García, número 2.518 (León), efectos 20-4-942.

D. Sebastián Serna Juarros, número 2.519 (Madrid), efectos 21-4-942.

D. Vitaliano Santamaría Herrero, número 2.520 (Burgos), efectos 22-4-942.

D. Vicente Ruiz Elena, núm. 2.522 (Madrid), efectos 30-4-942.

D. Francisco Riat Mitjavila, número 2.524 (Burgos), efectos 1-5-942.

Que asimismo, y a partir del número 2.601, se entiendan rectificados los ascensos de la mencionada categoría 4.ª (8.400 pesetas), en los términos que a continuación se expresan:

D. Tomás José Palomera y Cagigas, número 2.605 (Vizcaya), efectos 27-10-942.

D. Fulgencio Carmona Escobar, número 2.609 (Sevilla), efectos 31-10-942, anulándose el otorgado con esta fecha a don Ciriaco Concustell Coll, número 2.610 (Gerona).

5.º Que se consideren anulados los ascensos por Ordenes de 27 de mayo y 18 de noviembre al sueldo de pesetas 7.200 a los señores Maestros que a continuación se expresan:

9.302.—D. Severiano Rodríguez Abad, sustituído por padecer tuberculosis (Zamora).

10.107.—D. Ramón Purroy Seira, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca, no se le diligenció el ascenso por aplicación del artículo 171 de la Ley; efectos 28-2-942, y, en su consecuencia, que asciendan a los mencionados sueldos don Juan Alonso Coll, número 6.747, rehabilitado, con efectos de 15-6-942 (Barcelona), y don Camilo Abadía Gregori, núm. 8.898, rehabilitado (Burgos), con efectos 1-4-942.

Que asimismo ascienda al sueldo de 7.200 pesetas, en vacante producida por fallecimiento del Sr. Burriel Muñoz, núm. 7.847, en 16-7-942, cuyo parte no fué recibido en esta Sección, don Agustín Herero Padilla, número 10.239; sirve en La Coruña.

6.º Que se consideren anulados los ascensos otorgados por Ordenes ministeriales de 27 de julio y 18 de noviembre del corriente año a los señores que a continuación se expresan, de acuerdo con los nuevos informes remitidos por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza:

11.146.—D. Francisco Calzadilla Antolín (Córdoba).

12.175.—D. Lucindo Pérez López (Oviedo).

12.836.—D. Severino Díaz Rodríguez (Oviedo).

18.570.—D. José [illegible] Díaz (Orense).

18.601.—D. Federico Miguel Rovira (Soria).

18.734.—D. Esteban Ayuso Cruz (Salamanca).

18.891.—D. José Sabater Lozano (Albacete).

18.896.—D. Ramón López Martínez (Huesca).

18.918.—D. Francisco Martín Nadal (Las Palmas), teniendo en cuenta que figura también dicho Maestro con el número 17.968.

Reingresado don Manuel Bravo López, ascendido con el núm. 10.969 bis (La Coruña), se anula su ascenso duplicado como reingresado.

7.º Que asciendan al sueldo de pesetas 6.000, con los efectos que se determinan para cada caso, los Maestros que a continuación se expresan:

10.745.—D. Antonio Montilla Benítez (Granada), efectos 1-1-942.

11.368.—D. Francisco Torres García (Málaga), al servicio del Protectorado; efectos 1-1-942.

12.314.—D. Antonio Fernández Martínez (Granada), efectos 1-1-942.

13.550.—D. Antonio Quintana Mary, reingresado, efectos 15-9-942 (Tarragona).

14.999.—D. Antonio Barea Fernández, efectos 1-1-942 (Granada).

15.275.—D. Antonio Castilla Rodríguez, efectos 1-1-942 (Granada).

17.966 bis.—D. Francisco del Río Palacios, efectos 28-2-942 (Jaén).

17.993.—D. José Alcalde Berenguer, efectos 28-2-942 (Madrid).

18.136.—D. Rafael Blanco López, efectos 15-7-942 (Granada).

18.205.—D. Enrique Valladar Rodríguez, efectos 17-7-942 (Granada).

18.296.—D. Francisco González Santiago, efectos 29-7-942 (Barcelona).

18.443.—D. Emilio Rodríguez Montero, efectos 31-7-942 (León).

18.568.—D. Antonio M. Martín Monge, efectos 1-8-942 (Madrid).

18.598 bis.—D. Eulogio Gómez Díaz, efectos 1-8-942 (Lugo).

18.647 bis.—D. Federico Otero Lafuente, efectos 1-8-942 (Almería).

18.675.—D. Antonio Manzaneda García, efectos 1-8-942 (Murcia).

18.803 bis.—D. Rafael Montilla Ordóñez, efectos 2-9-942 (Cádiz).

**Maestras**

8.º Que se consideren anulados los ascensos otorgados por Ordenes ministeriales 2 y 4 de diciembre al sueldo de 7.200 pesetas a las Maestras que a continuación se expresan, de acuerdo con los nuevos informes recibidos de las Seciones Administrativas de Primera Enseñanza:

5.790.—D.ª Rafaela Vega Torres, sustituída (León).

8.745.—D.ª María Salvador Colino (Zamora).

8.748.—D.ª María Betés Francás (Gerona).

10.427.—D.ª Felisa Grijalba Navarro (Guadalajara).

9.º Que se consideren ascendidas al sueldo de 7.200 pesetas las siguentes Maestras:

6.396.—D.ª Isabel Aparicio Simón, Almería, efectos 26-6-942.

8.842 tris.—D.ª Concepción Alcalde Pérez, Madrid, efectos 6-5-942.

10. Que se consideren ascendidas al sueldo de 6.000 pesetas las siguientes Maestras:

9.972.—D.ª Leocadia Tortonda García, efectos 1942 (Valencia).

12.179.—D.ª María Ubeda Vela, efectos 1-1-942; sirve Escuela Hispanoárabe en Larache.

15.986.—D.ª María Luisa Fernández Jiménez, efectos 13-5-942 (Avila).

11. Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza procederán a extender las diligencias de ascensos en los nuevos Títulos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso, como asimismo las alteraciones procedentes en aquellos otros casos que se detallan en los apartados de esta Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

---

ORDEN *de 22 de diciembre de 1942 por la que se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el mes de noviembre del año en curso al personal del Magisterio Nacional Primario (Maestros y Maestras).*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100, 149 y 150 del vigente Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes ocurridas en el mes de noviembre último y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

1-11-942. Vacante del señor Nájera,

Neira, número 4.394; asciende a 7.200 pesetas don Manuel Galindo Brunet, 10.331, Huesca. Resulta: a 6.000 pesetas, don Juan Peñín Joaquín, 18.855, Zamora.

Vacante del señor Alonso Rojas, número 9.878; asciende a 7.200 pesetas don Salvador Ollés Rivés, 10.332, Murcia. Resulta: a 6.000, don Alejo Bueno Mellado, 18.870 bis, Cáceres.

Vacante del señor Veguín Casajús, número 13.568; asciende a 6.000 pesetas don Enrique Gómez Yébenes, 18.924, Cuenca.

10-11-942. Vacante del señor Beamonte Domínguez, número 3.667; asciende a 7.200 pesetas don Celestino García Pérez, 10.333, Coruña. Resulta: a 6.000, don Domiciano Herreras Magdaleno, 18.904 bis, Madrid.

11-11-942. Vacante del señor González López, número 1.223; asciende a 8.400 pesetas don Ciríaco Concustell Coll, 2.610, Gerona. Resultas: a 7.200, don César Sebastián Lloria, 10.335, Burgos; a 6.000, don Emiliano Machinandiarena Villanueva, 19.928, Guipúzcoa.

13-11-942. Vacante del señor Barona Díaz, número 13.643; asciende a pesetas 6.000 don Vicente Benítez Rodríguez, 18.332, reingresado, Sevilla.

14-11-942. Vacante del señor Arquero Paniza, número 6.371; asciende a 7.200 pesetas don José Moreno Romero, 10.336, Sevilla. Resulta: a 6.000, don José Palmí Nicolás, 19.021, Murcia.

15-11-942. Vacante del señor Toldrá Rodón, número 12.074; asciende a pesetas 6.000 don Germán Macía Gracia, 19.022, Madrid.

Vacante del señor Domínguez Martínez, número 15.815; asciende a pesetas 6.000 don Andrés Abad Asenjo, 19.023, Vizcaya.

16-11-942. Vacante del señor Bueno Cárdenas, número 2.352; asciende a 8.400 pesetas don Miguel Donat Caritx, 2.612, Gerona. Resultas: a 7.200, don Paulino García Alonso, 10.340, Segovia; a 6.000 don Eduardo González Alvarez, 19.024, León.

16-11-942. Vacante del señor Carrillo Algarra, núm. 18.850; asciende a pesetas 6.000 don Enrique Fernández Conde, 19.024 bis, Toledo.

18-11-942. Vacante del señor Miguel Alcorta, número 13.267; asciende a pesetas 6.000 don Secundino Muñoz Salamanca, 19.025, Avila.

19-11-942. Vacante del señor Torrealba Blanco, número 5.597; asciende a 7.200 pesetas don Mariano Izquierdo Gozalo, 2.887, reingresado, Oviedo.

21-11-942. Vacante del señor Castañón Fernández, número 12.684; asciende a 6.000 pesetas don Manuel Morales Casas, 15.407, rehabilitado, Almería.

23-11-942. Vacante del señor Villalpando Miguel, número 621; asciende a 9.600 pesetas don Nicolás Rodríguez Pollán, 1.030, Barcelona. Resultas: a 8.400, don José Baró Durán, 2.613, Barcelona; a 7.200, don Juan Bonilla Lozano, 10.342, Cuenca; a 6.000, don Alicio Rodríguez González, 19.027, Salamanca.

24-11-942. Vacante del señor Jornet Perales número 140; asciende a pesetas 12.000 don José María Ríos Moreira, 169, Madrid. Resultas: a 9.600, don Manuel Fernández Clemente, 1.031, Cáceres; a 8.400, don Mariano Galindo Vara, 2.614, Segovia; a 7.200, don Hipólito García García, 8.801, rehabilitado, Toledo; a 6.000, don Manuel Orta Núñez, 19.028, Huelva.

25-11-942. Vacante del señor Catalá Olmo, número 1.104; asciende a pesetas 8.400 don Benito Alarcón Carrasco, 2.615, Cuenca. Resultas: a 7.200, don Baldomero Sánchez Hernández, 10.343, Santander; a 6.000 don Francisco Martínez Albacete, 19.029 bis, Jaén.

26-11-942. Vacante del señor Martín Gutiérrez, número 215; asciende a pesetas 9.600 don Juan del Río Martín, 1.032, Avila. Resultas: a 8.400, don Ricardo Capdevila Gibert, 2.616, Tarragona; a 7.200, don José María Castellot Miguel, 10.344, Zaragoza; a 6.000, don Francisco Plata Gutiérrez, 19.030, Palencia.

Vacante del señor Fernández de Ocaña, número 10.521; asciende a pesetas 6.000 don Luis Fitero Teijeiro, 19.032, Orense.

29-11-942. Vacante del señor González Martínez, número 1.259; asciende a 8.400 pesetas don José Castells Bigorra, 2.617, Lérida. Resultas: a 7.200, don Idelberto Gómez Sánchez, 10.345, Cáceres; a 6.000, don Miguel Yoldi Oyarbide, 19.033, Navarra.

Vacante del señor Viqueiro Barreiro, número 18.198; asciende a 6.000 pesetas don Salvador Guerra Gil, 19.034, Las Palmas.

**Maestras**

1-11-942. Vacante de la señora Cortina Berjas, número 6.780; asciende a 7.200 pesetas doña María Josefa Gallardo Jiménez, 8.868, Badajoz. Resulta: a 6.000, doña Lorenza Martínez Cano, 16.201, León.

4-11-942. Vacante de la señora Fernández Sierra, número 13.485; asciende a 6.000 pesetas doña Rosa López Font, 16.202, Lérida.

Vacante de la señora Riaño Rodríguez, número 14.033; asciende a pesetas 6.000 doña Facunda García Mateo, 16.204, Oviedo.

6-11-942. Vacante de la señora González Moreno, número 12.583; asciende a 6.000 pesetas doña María de los Dolores Escrich Salvador, 16.205, Teruel.

7-11-942. Vacante de la señora López Sánchez, número 1.388; asciende a pesetas 8.400 doña Virgilia Gómez Olmedo, 2.244, Madrid. Resultas: a 7.200, doña Carmen Granero García, 8.869, Jaén; a 6.000, doña Avelina D. González Rodríguez, 16.206, Orense.

Vacante de la señora Ramos Laliga, número 4.340; asciende a 7.200 pesetas doña Adela Rovira Pallarés, 8.870, Alicante. Resultas: a 6.000, doña Candelas Cereceda Fuente, 16.207, Burgos.

10-11-942. Vacante de la señora Armenllones Cozas, número 272; asciende a 9.600 pesetas doña María Pérez Ibars, 949, Gerona. Resultas: a 8.400, doña Francisca Jimeno Navasquillo, 2.336, Valencia; a 7.200, doña Encarnación Martínez Menéndez, 8.871, Cadiz; a 6.000, doña Isabel Gallego Bartolomé, 16.208, Zamora.

11-11-942. Vacante de la señora Ríos Puente, número 7.504; asciende a pesetas 7.200 doña Guadalupe Blanco Cuende, 8.872, Madrid. Resultas: a 6.000, doña Cesárea Irigoyen Ollacarizqueta, 9.606, reingresada, Guadalajara.

Vacante de la señora Bazal Rodríguez, número 11.518; asciende a pesetas 6.000 doña Jovita de la Peña Robredo, 16.209, Burgos.

13-11-942. Vacante de la señora Prieto Guante, número 9.017; asciende a 6.000 pesetas doña Consolación Fraile Hernández, número 16.211, Cuenca.

14-11-942. Vacante de la señora Guarch Cid, número 1.206; asciende a 8.400 pesetas doña María Concepción Gálvez Pérez, 2.337, Valencia. Resultas: a 7.200, doña Felisa Ochoa Vicente, 8.873, Cuenca; a 6.000 doña Florentina Saura Cirujeda, 16.212, Navarra.

15-11-942. Vacante de la señora Estefanía Díaz, número 14.320; asciende a 6.000 pesetas doña Ida Ibáñez Talavera, 16.213, Lérida.

16-11-942. Vacante de la señora Herrero Fenech, núm. 869 bis; asciende a 9.600 pesetas doña Virginia Pérez y Pérez, 952, Sevilla. Resultas: a 8.400, doña Angela Pérez Lloria, 2.338, Valencia; a 7.200, doña Saturnina Iriarte Arraiza, 8.875, Navarra; a 6.000, doña Ana María Ferreres Blasco, 16.214, Castellón.

Vacante de la señora Martínez Unda, número 1.998; asciende a 8.400 pesetas doña María Ana Estévez Victoria, 2.339, Valencia. Resultas: a 7.200, doña Josefa Martín Cotano, 8.876, Badajoz; a 6.000, doña Carmen Muzás Olivera, 16.217, Huesca.

Vacante de la señora Baró Seguí, número 12.400; asciende a 6.000 pesetas doña Manuel Lahoz Valle, 16.218, Barcelona.

Vacante de la señora Cueva García, número 13.562; asciende a 6.000 pesetas doña Honorina Cuadrado Estébanez, 16.219, Palencia.

17-11-942. Vacante de la señora [illegible] número 6.349; ...

ciende a 7.200 pesetas doña Josefina Teijeiro Orosa, 8.877, La Coruña. Resultas: a 6.000, doña Clementina de Vega Alvarez, 16.220, Cáceres.

Vacante de la señora Santamaría, número 15.845; asciende a 6.000 pesetas doña Rufina Rodríguez López. 16.221, Castellón.

18-11-942. Vacante de la señora Vicent Carceller, número 897; asciende a 9.600 pesetas doña Inocencia Cuadrado Calvo, 958, Salamanca. Resultas; a 8.400, doña María Francisca García Llanes, 2.341, Valencia; a 7.200, doña María Angeles Ruiz Bermúdez, 8.878. Sevilla; a 6.000, doña María del Rosario Contreras Cardo, 16.222, Avila.

19-11-942. Vacante de la señora Méndez Rodríguez, número 15.782; asciende a 6.000 pesetas doña Leoncia García Leal. 16.223, Soria.

21-11-942. Vacante de la señora Martínez Grego, número 4.360; asciende a 7.200 pesetas doña Florentina Prieto García, 8.879. Sevilla. Resulta: a 6.000, doña Victoria Fernández Bustos, 16.224, Granada.

29-11-942. Vacante de la señora Wangüemert Leal, número 2.820, asciende a 7.200 pesetas doña Catalina Bragado Martín, 3.390, rehabilitada, Burgos. Resulta: a 6.000, doña Carmen Altozano Castilla, 16.225, Granada.

30-11-942. Vacante de la señora Pérez Rodríguez, número 10.970, asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen Porrón Fernández, 16.226. Oviedo.

2.º Reingresados.—Maestras.—27 octubre 1942.—Vacante de la señora Escobal Hernández, número 828, a 9.600 pesetas doña Joaquina Jiménez Castro, Zaragoza.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.º Asimismo, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos Títulos Administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN *de 22 de diciembre de 1942 por la que se destina a Escuelas Nacionales a los Oficiales Maestros de la convocatoria de 5 de septiembre de 1941.*

Ilmo. Sr.: Próximo a finalizar el período de prácticas que actualmente cursan los Oficiales Maestros admitidos en la convocatoria de 5 de septiembre de 1941, y con objeto de buscar una coincidencia entre la fecha del nombramiento de los mismos para la regencia de escuelas, con el consiguiente aumento de sueldo al de 5.000 pesetas, y el momento de entrar en vigor la consignación presupuestaria del próximo ejercicio, es preciso fijar la fecha de 1.º de enero próximo a efectos económicos y de destino al frente de escuelas nacionales de los referidos Oficiales Maestros.

Igual medida se adopta en cuanto a los admitidos en la misma convocatoria con título de Bachiller, ya que significa una economía para el Tesoro y un beneficio innegable para los interesados en su formación profesional, además del incremento del sueldo al de entrada en el Magisterio con los emolumentos legales que como tal les pertenecen.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Oficiales Maestros admitidos en la convocatoria para ingreso en el Magisterio Nacional de 5 de septiembre de 1941, en posesión del título de Maestro, y que finalizan las prácticas de enseñanza primaria el día 15 de enero próximo, serán destinados a aquellas escuelas donde las necesidades del servicio lo requieran y se hallen servidas interinamente, con efectos de 1.º de enero del año próximo, comenzando a devengar el sueldo de 5.000 pesetas anuales, a partir de la indicada fecha, con cargo a la escuela para la que sean nombrados.

2.º A fin de que se cumpla lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 26 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de febrero), los servicios que presten en los destinos que obtengan se considerarán como prácticas hasta completar el tiempo mínimo indispensable (diez meses), teniéndose en cuenta para el cómputo de ellas lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 24 de abril de 1942.

Desde el día siguiente al que finalicen las prácticas con declaración de aptitud serán considerados, a todos los efectos, como propietarios provisionales.

3.º Los que habiendo finalizado las prácticas no hubiesen verificado el Curso de perfeccionamiento que determina el artículo séptimo de la citada Ley de 26 de enero de 1940, no se considerarán como propietarios provisionales hasta tanto no realicen éste, continuando, sin embargo, en las escuelas que sirvan en virtud de esta Orden como tales Maestros en prácticas, si bien indesplazables como los propietarios provisionales, estando obligados a la asistencia al primer Curso de perfeccionamiento que se celebre.

4.º Los Oficiales Maestros con título de Bachiller actualmente en prácticas serán, asimismo, destinados conforme dispone el número 1.º de la presente Orden.

5.º Los servicios de estos Maestros serán considerados como prácticas hasta tanto completen los dos cursos de ellas (veinte meses) que dispone el artículo tercero de la Orden de convocatoria, y terminadas éstas, previa la realización de los Cursos de perfeccionamiento, que verificarán en las provincias a que se les destine, y sean declarados aptos, se considerarán como propietarios provisionales en la escuela que desempeñen, en las condiciones aludidas en el número segundo para los Oficiales con título de Maestro.

6.º Durante el período de tiempo que duren las prácticas, la Inspección de Primera Enseñanza dedicará preferente atención a estos Oficiales-Maestros, girando visitas extraordinarias de carácter obligatorio dos veces al mes, en la misma forma que se realizaron para los Alumnos Maestros en prácticas del Grado profesional, mientras regentaban directamente las escuelas, formulando los correspondientes informes a que se refiere el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Análoga función, y con los mismos efectos, incumbirá al Profesorado de Escuela Normal que el Claustro designe especialmente para ello.

7.º Las Escuelas Normales e Inspecciones de Primera Enseñanza de las provincias de procedencia remitirán los datos e informes de los Oficiales Maestros a quienes afecta esta Orden a las de aquéllas a la que sean destinados como consecuencia de la aplicación de la misma.

8.º La Dirección General de Primera Enseñanza designará la provincia en la que han de ser destinados estos Oficiales Maestros, comunicándolo a la Sección Administrativa de la provincia de procedencia para que ésta lo ponga en conocimiento de los interesados, quienes deberán presentarse ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que les haya sido designada el día 11 de enero próximo, a fin de elegir escuela entre las vacantes existentes en la misma.

Solicitarán, en primer lugar, los Ofi-

ciales con título de Maestros, señalándose la prelación entre ellos por el orden con que aparecen en la clasificación establecida por el Ministerio del Ejército al seleccionar a los aspirantes, a cuyo efecto se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, clasificación que subsistirá hasta que se confeccione la lista general de méritos de la promoción. Seguidamente elegirán los que posean título de Bachiller, estableciéndose el orden entre ellos en análoga forma que con los anteriores.

9.º Si entre los Oficiales Maestros se hallase alguno movilizado prestando sus servicios en el Ejército, la Sección Administrativa de procedencia lo comunicará a la de destino para que se le adjudique plaza en el día de la elección, que será la que siga en censo a la que le corresponda al Oficial Maestro que le anteceda, siempre que el interesado no pueda presentarse o solicitarlo por instancia. Estas escuelas quedarán en la situación que se señale al resolver la de los Maestros movilizados.

10. Los Maestros interinos que sirvan en las provincias a que se destinan Oficiales Maestros no serán incluídos en nómina hasta tanto no se conozca el resultado de la elección a que se refiere el apartado 8.º de esta Orden, cesando los que sean desplazados, con efectos económicos y administrativos de 31 del actual, y aquellos que disfruten de los beneficios señalados en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 (Ex combatientes, Ex cautivos, Cruzados de la Enseñanza, etc.), elegirán plaza entre las servidas por interinos desplazables, por el orden de mayor a menor antigüedad en la escuela en que cesan, continuando en la percepción de sus haberes con cargo a la vacante a que se les destine y efectos de primero de enero próximo.

11. En aquellas provincias que no existan vacantes servidas por interinos desplazables o el número de éstas no sea suficiente, los comprendidos en los beneficios de la mencionada Orden de 6 de diciembre de 1939 que resulten desplazados cesarán en sus destinos y percibo de haberes con fecha 31 del actual, regulándose su situación conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

12. Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Concediendo licencia, por enfermo, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Gonzalo Martínez Gil.*

Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a la Delegación de Industria de Huesca, don Gonzalo Martínez Gil, solicitando un mes de licencia por enfermedad, a cuyos efectos acompaña el correspondiente certificado médico;

Vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo y el informe favorable del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Sr. Martínez Gil un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, el cual empezará a contarse a partir del día 30 de noviembre del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Visto el escrito presentado por don Giuseppe Billante Alieto recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para ampliar su industria de salazón de pescado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Giuseppe Billante Alieto contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para ampliar su industria de salazón de pescado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por «Hijo de Paulino Vicent» recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón, que le denegó autorización para instalar una industria de alpargatas en Castellón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil,

Considerando que del escrito de recurso no se deduce ninguna razón que aconseje modificar la resolución recurrida,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por «Hijo de Paulino Vicent» contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de alpargatas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

*Circular número 353 por la que se autoriza la tarifa que se cita de precios de venta al público de conductores aislados para instalaciones eléctricas receptoras.*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar la siguiente tarifa de precios de venta al público de conductores aislados:

## TARIFA DE CONDUCTORES AISLADOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS RECEPTORAS

| CONDUCTOR | | CONDUCTORES CORRIENTES | | CONDUCTORES GARANTIZADOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diámetro mm. | Sección mm/2 | Tipo para intemperie Ptas. Km. | Tipo vulcanizado Ptas. Mn. | Vulcanizado bajo tierra Ptas. Km. | Vulcanizado bajo plomo Ptas. Km. | Vulcanizado bajo plomo 2 conductores, paralelos Ptas. Km. |
| **Hilos** | | | | | | |
| 11,5/10 | 1,— | 325 | 365 | 545 | 1265 | 1820 |
| 14/10 | 1,5 | 410 | 450 | 660 | 1460 | 2140 |
| 16/10 | 2,— | 495 | 535 | 780 | 1640 | 2463 |
| 18/10 | 2,5 | 580 | 620 | 900 | 1830 | 2775 |
| 20/10 | 3,— | 665 | 720 | 995 | 2005 | 3040 |
| 23/10 | 4,— | 840 | 920 | 1185 | 2340 | 3530 |
| 25/10 | 5,— | 970 | 1100 | 1400 | 2605 | |
| 28/10 | 6,— | 1095 | 1275 | 1620 | 2860 | |
| 30/10 | 7,— | 1225 | 1425 | 1840 | 3100 | |
| 32/10 | 8,— | 1355 | 1575 | 2050 | 3340 | |
| 36/10 | 10,— | 1685 | 1880 | 2485 | 3830 | |
| 40/10 | 12,5 | 1995 | 2250 | | | |
| 45/10 | 16,— | 2530 | 2765 | | | |
| 50/10 | 20,— | 3070 | 3455 | | | |
| **Cables** | | | | | | |
| Sección mm/2 | | | | | | |
| 4 | | 940 | 1160 | 1380 | 2820 | |
| 5 | | 1120 | 1340 | 1600 | 3025 | |
| 6 | | 1285 | 1495 | 1810 | 3215 | |
| 7 | | 1460 | 1700 | 2040 | 3440 | |
| 8 | | 1620 | 1920 | 2260 | 3660 | |
| 10 | | 1980 | 2280 | 2680 | 4060 | |
| 12,50 | | 2400 | 2740 | 3160 | 4650 | |
| 16 | | 3005 | 3390 | 3800 | 5240 | |
| 20 | | 3540 | 4040 | 4580 | 6400 | |
| 25 | | 4220 | 4820 | 5480 | 7560 | |
| 30 | | 4900 | 5620 | 6400 | 8720 | |
| 35 | | 5580 | 6420 | 7320 | 9900 | |
| 40 | | 6240 | 7200 | 8250 | 11050 | |
| 45 | | 6920 | 8000 | 9180 | 12200 | |
| 50 | | 7595 | 8800 | 10125 | 13440 | |
| 55 | | 8200 | 9500 | 10980 | 14400 | |
| 60 | | 8800 | 10200 | 11820 | 15385 | |
| 65 | | 9400 | 10900 | 12680 | 16410 | |
| 75 | | 10600 | 12300 | 14350 | 18390 | |
| 95 | | 13000 | 15105 | 17815 | 22300 | |

**Conductor concéntrico Evita - Fraude** (garantizado)

| Sección mm/2 | Ptas. Km. |
|---|---|
| 2 × 1 | 1640 |
| 2 × 1,5 | 1760 |
| 2 × 2 | 1880 |
| 2 × 2,5 | 1995 |
| 2 × 3 | 2250 |
| 2 × 4 | 2735 |
| 2 × 6 | 3600 |
| 2 × 7 | 4019 |

**Cordón flexible vulcanizado** (blanco)

| Sección mm/2 | Ptas. Km. |
|---|---|
| 0,7 | 640 |
| 1,15 | 925 |
| 1,5 | 1140 |
| 2 | 1445 |

**Cordón extra flexible para «arañas»** (blanco)

| Sección mm/2 | Ptas. Km. |
|---|---|
| 0,4 | 660 |

**Cordón extra flexible para «arañas»** (colores)

| Sección mm/2 | Ptas. Km. |
|---|---|
| 0,4 | 780 |

Sobre dichos precios de venta al público se efectuarán los descuentos siguientes:

| | Por 100 |
|---|---|
| De fabricante a almacenista ... | 35 |
| De almacenista a detallista... ... | 25 |
| De detallista a instalador... ... ... | 12,5 |

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

---

**(Dirección Técnica de Recursos y Distribución)**

*Circular número 354 por la que se dan normas sobre comercio y circulación de patatas y boniatos.*

Siendo preciso unificar las Circulares sobre comercio y circulación de boniatos y patatas de consumo, y al objeto de facilitar su mejor conocimiento por parte de todos,

Esta Comisaría General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª Subsiste, a todos los efectos, la intervención de dichos artículos, debiendo formular los productores de los mismos declaración por duplicado de los cálculos de recolección ante la Alcaldía correspondiente, remitiendo ésta un ejemplar al Comisario de Recursos de la Zona y otro a la Central Reguladora.

2.ª Las Centrales Reguladoras encargadas de la compraventa y remesa de patatas y boniatos estarán compuestas por las personas naturales o jurídicas que habitualmente se dediquen a este comercio y estén en posesión de la matrícula correspondiente.

Los individuos que las formen conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, sin considerarse solidarizados en las operaciones que realicen, ya que por sí no constituyen Sociedad mercantil de ninguna clase y sí sólo una Entidad para resolver el mejor abastecimiento de dichos artículos. Para facilitar su gestión tendrán constituída una Comisión de Suministros, cuyo Presidente o Delegado recibirá del Comisario de Recursos las oportunas órdenes, pudiendo éste designar o modificar libremente sus componentes.

El funcionamiento interno de las Centrales se regirá por las bases que apruebe el Comisario de Recursos de la Zona a que estén afectas.

3.ª Los productores deberán vender forzosamente las patatas y boniatos obtenidos a la Central Reguladora correspondiente, la que recibirá las órdenes pertinentes para su envío a los puntos de consumo de la Comisaría de Recursos de que dependa, circulando el producto amparado por la guía única de esta Comisaría General, que prescribe la Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 178), más la fito-sanitaria, cuando los Servicios Agronómicos de la provincia de origen lo estimen necesario.

4.ª Las Comisarías de Recursos llevarán independientemente las estadísticas de existencias declaradas y existencias recogidas. Estas últimas serán reflejadas en un parte quincenal, que deberán elevar a la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, de acuerdo con el modelo único ordenado en el escrito de la Sección de Recursos de fecha 11 de septiembre del presente año.

5.ª Los Comisarios de Zona, previa orden de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, pondrán a disposición de los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias productoras y de las propias existencias de éstas, el cupo de consumo señalado en cada ciclo (temprana-medio tiempo y tardía), así como el de boniatos, y el sobrante, si lo hubiere, lo remitirán a las deficitarias de la misma Zona o a otras que se designen por la mencionada Dirección Técnica.

6.ª En las provincias, ya sean productoras, deficitarias o autoabastecidas, serán distribuídos dichos artículos al público por medio de las cartillas de abastecimientos y con arreglo al tipo de ración que fije la Dirección de Consumo y Racionamiento.

7.ª En los enlaces de los grupos provinciales (productora-consumidora), que durante los ciclos anteriormente mencionados se coordinan para el abastecimiento de patatas y boniatos, podrá nombrarse en la provincia consumidora un representante de la productora, y viceversa, con objeto de establecer una comprobación de la calidad, estado de conservación y de peso, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la Empresa que haya realizado el transporte, con arreglo a las disposiciones vigentes referentes a las mermas naturales extraordinarias, debiendo levantar las correspondientes actas ante el representante de la misma en el punto de llegada para efectuar la reclamación oportuna.

8.ª La concesión de reserva de patatas y boniatos para consumo familiar de los productores se ajustará en todo caso al contenido de la Circular 325 de esta Comisaría General, de fecha 5 de octubre del presente año.

9.ª Quedan anuladas totalmente las Circulares números 79, 91, 193, 208 y 261, así como el artículo séptimo del apartado c) de la Circular número 15 y los artículos 27 al 31 inclusive de la número 188.

10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

---

*Circular número 355 por la que se declara la libertad de comercio y circulación de la alholva y la esparceta.*

En virtud de las facultades conferidas a esta Comisaría General por la Ley de 24 de junio de 1941, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo cuarto, he resuelto declarar libres el comercio y circulación de la alholva y esparceta, en todas sus modalidades, quedando sin efecto, por tanto, en lo que a dichos productos se refiere, los artículos 36 al 38, inclusive, de la Circular número 188 de esta Comisaría General.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

---

*Circular número 356 por la que se dictan normas referentes a la intervención de la alfalfa en todas sus modalidades.*

Al objeto de unificar las Circulares de esta Comisaría General que regulan la obtención y distribución de la alfalfa en todas sus modalidades, se

estima preciso dictar nuevas normas a que deberán ajustarse productores, intermediarios y beneficiarios, que, a partir de la publicación de la presente, serán las siguientes:

1.ª Subsiste la intervención de dicho artículo en toda España, bien entendido que ésta abarca las existencias del mismo, tanto en verde o henificado como su semilla, precisándose para su circulación la guía modelo, único de esta Comisaría General, para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

2.ª Los productores de alfalfa formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, que se realizará por duplicado, enviando una de ellas al Comisario de Recursos y otra a la Central Reguladora encargada de la recogida del artículo.

3.ª Los días 1 y 15 de cada mes remitirán las Comisarías de Recursos a este Organismo Central parte de existencias, ajustado al modelo enviado adjunto a escrito de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución (Sección Recursos) de fecha 5 de agosto del presente año, al objeto de que en todo momento pueda conocerse la marcha del cumplimiento de los cupos asignados y cantidades disponibles para distribución.

4.ª Las reservas anuales de alfalfa que pueden efectuar los productores para alimentación de sus ganados serán: 36.500 kilos por cabeza de ganado vacuno lechero y caballar, 547 kilos para el cabrío y 458 kilos para lanar.

A las mismas cantidades habrán de ajustarse las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, para confeccionar los cálculos de necesidades que eleven a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.

5.ª Las compras a los productores podrán efectuarla únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo, en las provincias beneficiarias, contra Orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo oportuno, delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendido que éste no deberá percibir ningún beneficio por su gestión.

6.ª Cuando la producción de alfalfa en verde de las provincias no sobrepase a las necesidades del ganado productor de leche de las mismas quedará ésta a disposición de los respectivos Gobernadores Civiles. Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, y solamente podrá disponerse su traslado a otra provincia, bien de la misma Zona o de otra distinta, cuando dicha Autoridad manifieste, ante la Comisaría de Recursos correspondiente, que la suya se encuentra suficientemente abastecida.

7.ª Quedan derogadas en su totalidad por la presente las Circulares de esta Comisaría General, números 160 y 290, el artículo séptimo del apartado c) de la número 15, y los artículos 36 al 38, inclusive, de la Circular número 188.

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma, o los Tribunales Militares competentes sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

---

**(Dirección Técnica de Consumos y Racionamiento. — Sección Precios y Mercados)**

*Circular número 357 por la que se dan instrucciones y se fijan los precios de los preparados a base de harinas y féculas para flanes, cremas y otros productos.*

Al objeto de que queden resueltas cuantas dudas puedan presentarse en relación con los precios que rigen para los preparados a base de harina y féculas para la obtención de flanes, cremas, etc., a continuación se expresan los precios de dichos productos, así como las instrucciones a que deberán atenerse los comerciantes de dicho producto:

Sobrecito de 35 gramos ..... 0,45 ptas.

Si varía el peso, el precio será proporcional al fijado como base.

Comprenden dichos precios a todos los preparados que en su composición entran exclusivamente harinas, féculas y almidón, cualquiera que sea la materia prima de que se parta para esta obtención, con adición de materias colorantes, como «amarillo de huevo» y sustancias de origen químico destinadas a favorecer un esponjamiento en la masa mediante la acción del calor del horno, como, por ejemplo, bicarbonato sódico, crémor tártaro, tartratos, etc., y esencias varias.

Aunque se indica en el precio que la preparación ha de ser envasada en «sobrecitos» por ser ésta la forma corriente de presentación al público, pueden ser utilizados otros envases análogos.

El detallista no debe admitir ningún producto de esta clase sin que el fabricante le garantice, expresando con toda claridad en sus facturas que tiene precio debidamente autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y cuál es éste, así como número provisional o definitivo de la Dirección General de Sanidad, tratándose de productos alimenticios envasados y con nombres especiales, según disponen las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 6 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7, número 66) y 27 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31, número 151).

Para su conocimiento y cumplimiento dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

---

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en virtud de concurso-oposición, a don Luis de la Cruz Rodríguez.*

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y,

en consecuencia, nombrar a don Luis de la Cruz Rodríguez Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, afecto al tercer grupo de enseñanzas de la misma, Legislación Mercantil Española y Legislación Mercantil Comparada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

---

*Disponiendo sea nombrado, en virtud de concurso-oposición, Auxiliar supernumerario gratuito del cuarto grupo de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga don Eduardo J. Ocón Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Eduardo J. Ocón Rodríguez, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito del cuarto grupo de enseñanzas, Cálculo Comercial, en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciemre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

---

*Nombrando a don Diego Martín Caballero Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.*

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Diego Martín Caballero Profesor Auxiliar supernumerario gratuito del segundo grupo de enseñanzas Física y Química y Mercancías en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

---

*Disponiendo que don Emilio Nogales Hernández cese en el cargo de Catedrático interino en la Escuela Pericial de Comercio de Almería.*

Esta Dirección General ha dispuesto que don Emilio Nogales Hernández cese en el cargo de Catedrático interino en la Escuela Pericial de Comercio de Almería.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

---

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitido al aspirante que se indica a las oposiciones a la Cátedra de Fisiología vegetal, comprendiendo la Organografía (Sección de Naturales), de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Fisiología vegetal, comprendiendo la Organografía (Sección de Naturales), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 2 de noviembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante, don Florencio Bustinza Lachiondo; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Convocando concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.